



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-237-2016 Guatemala, 4 de octubre de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, normando el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el 14 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-362-2015, mediante la cual resolvió: "Aprobar la solicitud presentada por **Terminal de Contenedores Quetzal, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto denominado: '**Subestación Terminal de Contenedores Quetzal 69/13.8 kV**', el cual se encuentra ubicado en San José, departamento de Escuintla. El acceso al Sistema Nacional Interconectado se prevé en la Subestación Puerto Quetzal, en el primer semestre de dos mil dieciséis...".

CONSIDERANDO:

Que el 21 de junio de 2016, la entidad Terminal de Contenedores Quetzal, Sociedad Anónima, presentó nota solicitando que sea modificado el numeral 1. de la Resolución CNEE-362-2015, en el sentido de agregar un elemento referente a la Ampliación de la Subestación futura Maniobras Puerto Quetzal de 69 kV, que consiste en la construcción de un campo de entrada de línea en 69 kV, equipado con interruptor de potencia.

CONSIDERANDO:

Que del análisis del expediente de mérito se evidencia que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión al realizar el análisis técnico de la solicitud presentada concluyó que no existe impedimento técnico



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

para que se proceda a la modificación solicitada, debido a que el campo 69 kV con interruptor en la Subestación de Maniobras Puerto Quetzal está contenido en la descripción del proyecto y en el estudio de impacto ambiental presentado al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, revisó la documentación relacionada y opinó que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por la entidad **Terminal de Contenedores Quetzal, Sociedad Anónima**.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Se adiciona la literal g. al numeral 1. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-362-2015, en el sentido que también forma parte del proyecto denominado "**Subestación Terminal de Contenedores Quetzal 69/13.8 kV**" el elemento siguiente:

g. Ampliación de la Subestación de Maniobras Puerto Quetzal, en un campo de línea en 69 kV con interruptor de potencia, dicho campo recibirá la línea que viene de la subestación de transformación Terminal de Contenedores Quetzal.

2. El contenido de la Resolución CNEE-362-2015 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Arguz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 05 minutos del día 10 de octubre de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interaméricas, Torre Norte Oficina 1404**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-237-2016** de fecha **cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TERMINAL DE CONTENEDORES QUETZAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Yaquidino CHE, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir/2388

Exp.: GTPN-124-15

H



(f) Notificador Orlando Pablos